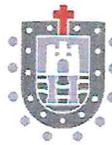


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR LA LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE "LA FISCALÍA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - - - - -

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho el Estado Mexicano ratificó, aceptó y se adhirió a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", donde se establece que, de forma progresiva, se adoptarán medidas específicas y programas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; siendo una de éstas, de acuerdo a su artículo 8º inciso h), *"Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios". - -*

II. El día tres de agosto de dos mil seis, entró en vigor la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objeto es regular y garantizar el cumplimiento de la Igualdad Sustantiva en todos los ámbitos, entre Mujeres y Hombres; posteriormente, el uno de febrero de dos mil siete, se publica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la creación del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres "BANAVID", el cual es alimentado por los datos que



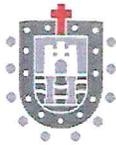
proporcionan las instituciones a nivel federal y que las entidades federativas le proveen.-----

III. A nivel Estatal, el nueve de enero de dos mil siete, se crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, con el objeto de promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una igualdad sustantiva que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral; siendo la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su reglamento y el reglamento de la Ley 613 que crea el Instituto, la normatividad que fija de manera determinante la creación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM), y estableció como una atribución del Instituto Veracruzano de las Mujeres, su creación, administración y actualización; y en consecuencia la facultad de solicitar información, integrarlo y actualizarlo. Lo anterior, con el fin de implementar políticas públicas transversales y con perspectiva de género, partiendo de la información que los entes públicos en el Estado de Veracruz, proporcionen al BANESVIM y estableció como una atribución del Instituto Veracruzano de las Mujeres, su creación, administración y actualización.-----

IV. Aunado a lo anterior, el veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, fue emitida, por la Secretaría de Gobernación, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra de las Mujeres (DAVGM) para once municipios de nuestra Entidad Federativa, señalando en el arábigo 3, fracción II "Medidas de Prevención", del Resolutivo Segundo, lo siguiente:-----

Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM). Esta medida deberá permitir, en un plazo razonable, monitorear, las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia, y en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. El BANESVIM deberá incluir todas las actuaciones del sistema de administración de justicia, como las denuncias, investigaciones o testimoniales, tipo de violencia, investigación formalizada, forma de conclusión del proceso, así como





el tipo de medidas de protección emitidas y la identificación del número de denuncias de las víctimas contra el mismo agresor, entre otros aspectos claves. - - - - -

La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). - - - - -

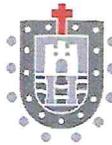
- V. Asimismo, con fundamento en lo que dispone la fracción V del artículo 19 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adicionado en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, que a la letra dice: - - - - -

Artículo 19 Bis. *Corresponde a la Fiscalía General del Estado:*

V. Alimentar el Banco Estatal de Datos en coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres. - - - - -

- VI. El Instituto Veracruzano de las Mujeres, emitió los Lineamientos que regulan la Creación, Uso y Manejo de Información de Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Veracruz (Lineamientos), publicados en la Gaceta Oficial del Estado el 3 de abril de 2014, con número extraordinario 134, por el que se establece el procedimiento a seguir para la captura de la información que debe contener el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, principalmente en lo señalado en el Capítulo Primero, precepto Noveno. - - - - -

- VII. Acorde a las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 20, fracciones II, XII y XIII, y de los Lineamientos, es imprescindible trabajar conjuntamente para la actualización de la información estadística que deba integrarse al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; siempre que no se encuentre clasificada como información reservada y/o confidencial, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 116 de



la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 68 y 72 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y coadyuvar en lo dispuesto por la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Entidad; "LAS PARTES" acuerdan coordinar esfuerzos para la alimentación, fortalecimiento y actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, y manifiestan su interés en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes: - - - - -

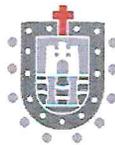
DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante: - - - - -

I.1.- Que es un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral, de conformidad con lo que establece el artículo 4º de la Ley que lo crea. - - - - -

I.2.- Que la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades legales para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVIII, 17 fracción XIV de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 20 fracción VI de su Reglamento Interno. - - - - -

I.3.- Que la **Mtra. María del Rocío Villafuerte Martínez**, fue nombrada como la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **C. Cuitláhuac García Jiménez**, en fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve. - - - - -



I.4.- Que con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, bajo el acuerdo **JGO/04/01/2019** de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 de la Junta de Gobierno, en términos de lo que establece la fracción VII del artículo 13 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, se aprobó por unanimidad a la **Mtra. María del Rocío Villafuerte Martínez**, en su calidad de Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, para celebrar acuerdos, convenios y toda clase de documentos e instrumentos jurídicos con autoridades Federales, Estatales y Municipales y, en su caso con los Sectores Social y Privado, en el ámbito de su competencia. - - - - -

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines, número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020 en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. - - - - -

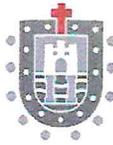
I.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IVM070110CL5. - - - - -

II. Declara "LA FISCALÍA" a través de su representante: - - - - -

II.1.- Que es un Órgano Constitucional Autónomo en el cual reside el Ministerio Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuya función es la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución General de la República que rigen la actuación del ministerio público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito. - - - - -

Lo anterior, de conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2, 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

II.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 67, fracción I, párrafo tercero, inciso a), de la Constitución Política del Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave, la Fiscal General del Estado, Licenciada Verónica Hernández Giadán, es la titular del Ministerio Público, lo que acredita en términos del Acuerdo, por el que se designa como Fiscal General del Estado, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 214, de fecha 28 de mayo de 2020. - - - -

II.3.- Que su representante cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 2, 26 y 30, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - -

II.4.- Que es su interés participar en el presente convenio, con el fin de coordinar acciones con "EL INSTITUTO" para favorecer e impulsar la incorporación y captura de la información estadística en el Banco Estatal de Datos e Información sobre el Caso de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Veracruz. - - - -

II.5.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Guízar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. - - - -

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes: - - - -

III.1.- Que es su voluntad coordinarse de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración. - - - -

III.2.- Que cuentan con los elementos necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes: - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - - - -

El presente convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" se coordinen de manera conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, para



implementar mecanismos y acciones que permitan que **"LA FISCALÍA"**, a través de **"EL INSTITUTO"**, integre al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM), la información estadística que genere respecto de casos de violencia contra las mujeres. - - - - -

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES". - - - - -

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con respecto a la información estadística que se debe de incluir en el BANESVIM. - -
- II. Integrar y actualizar la información que conforma el BANESVIM. -
- III. Colaborar en la implementación de Políticas Públicas que erradiquen la Violencia contra las Mujeres, con base en la información derivada del BANESVIM. - - - - -
- IV. Colaborar en la elaboración de estadísticas y diagnósticos de violencia contra las mujeres y niñas, con la finalidad de identificar las zonas del Estado que impliquen mayor riesgo para ellas, con base en la información que se proporcione al BANESVIM. - - - - -

TERCERA. - COMPROMISOS. - - - - -

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio de Colaboración: - - -

"EL INSTITUTO" se compromete a: - - - - -

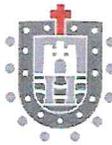
- I. Capacitar al funcionariado que la **"LA FISCALÍA"** designe como replicador, en materia de Género (Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres, Derechos Humanos y Marco Normativo Internacional, Nacional y Estatal). - - - - -
- II. Capacitar y asesorar al personal que **"LA FISCALÍA"** designe como Enlace Responsable y/o al Capturista, sobre el uso y el manejo del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM). - - - - -



- III. Asesorar al enlace designado por la **"LA FISCALÍA"** sobre las características técnicas del paquete de información que proporcione para integrar al BANESVIM. - - - - -
- IV. Proporcionar un Nombre de Usuario y Contraseña para el acceso a la plataforma digital del BANESVIM al Enlace Responsable y/o al capturista que designe **"LA FISCALÍA"**. - - - - -
- V. Informar trimestralmente a la **"LA FISCALÍA"** el número de casos de violencia contra las mujeres (tipo y modalidad), proporcionadas por su institución para el BANESVIM. - - - - -
- VI. Proporcionar apoyo técnico a **"LA FISCALÍA"**, cuando la plataforma del BANESVIM presente anomalías o fallas técnicas, respetando los procedimientos administrativos y de seguridad previstos en los Lineamientos. - - - - -

"LA FISCALÍA" se compromete a: - - - - -

- I. Asistir, a través del personal que designe para ser replicador, a la capacitación que le proporcione **"EL INSTITUTO"** en materia de Género (Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres, Derechos Humanos y Marco Normativo Internacional, Nacional y Estatal). - - - - -
- II. Que el personal designado como Enlace Responsable y/o Capturista asista a la capacitación sobre el uso y manejo de la plataforma digital del BANESVIM. - - - - -
- III. Remitir la información estadística, bajo los requerimientos siguientes: - - - - -
 - ❖ Que corresponda a Carpetas de Investigación vinculadas con los delitos que se contienen en el catálogo que se anexa al presente. - - - - -
 - ❖ Que se resguarde la considerada como reservada y/o confidencial acorde a lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública; 6, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 68 y 72 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - -

- ❖ Identificar, previamente al envío, los tipos y modalidades que contemplan los delitos del catálogo que se anexa al presente. -

- ❖ Realizar la entrega de la información dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del mes a que corresponda. -

IV. Designar a la persona que funja como enlace ante **"EL INSTITUTO"** para la conversión y entrega de la información, debiendo tener formación en informática o ingeniería en sistemas, con la finalidad de que cuente con los conocimientos técnicos necesarios para el manejo de la información. - - - - -

V. Solicitar el apoyo técnico a **"EL INSTITUTO"**, cuando la plataforma del BANESVIM presente anomalías o fallas técnicas, siguiendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad previstos en los Lineamientos. - - - - -

VI. Notificar por oficio a **"EL INSTITUTO"** en caso de ser removido o cambiado el Enlace Responsable de **"LA FISCALÍA"**, cumpliendo y respetando los procedimientos administrativos y de seguridad que marcan los Lineamientos. - - - - -

CUARTA. - ENLACES. - - - - -

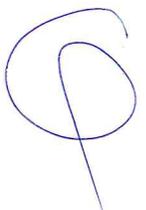
Las partes designan como responsables para dar seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos adquiridos por ellas en este convenio: - - - - -

 Por parte de **"LA FISCALÍA"**, al Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica. - - - - - 

✓ Por parte de **"EL INSTITUTO"**, a la Encargada de la Oficina de Investigación y Sistematización. - - - - -









Los enlaces de cada una de **"LAS PARTES"**, con el fin de darle el adecuado seguimiento al presente convenio, podrán designar a un representante para el intercambio de información, así como para la asistencia a reuniones de trabajo que pudieran presentarse. - - - - -

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - - - - -

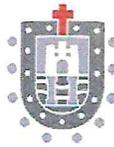
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio. - - - - -

SEXTA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - - - - -

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones mencionadas. Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes. - - - - -

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. - - - - -

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que, en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier



responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra índole que llegara a suscitarse. - - - - -

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - - - - -

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento. - - - - -

NOVENA. - MODIFICACIONES. - - - - -

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo por escrito y formarán parte del presente Convenio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. - - - - -

DÉCIMA. - VIGENCIA. - - - - -

El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia indefinida. - - - - -

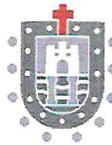
DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - - - - -

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, en razón de ello, realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; por lo que, cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo. - - - - -

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado, al margen y al calce en Xalapa, Veracruz, a los 25 días del mes de junio del año 2020. - - - - -



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



POR "EL INSTITUTO"

**MTRA. MARÍA DEL ROCÍO
VILLAFUERTE MARTÍNEZ**
ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DE
LAS MUJERES

POR "LA FISCALÍA"

**LCDA. VERÓNICA HERNÁNDEZ
GIADÁNS**
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE

ENLACE

**MTRA. NORMA HERNÁNDEZ
SUÁREZ**
ENCARGADA DE LA OFICINA DE
INVESTIGACIÓN Y
SISTEMATIZACIÓN

ENLACE

MTR. PUBLIO ROMERO GERÓN
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA

La presente hoja, de firmas corresponde al convenio que celebra La Fiscalía General del Estado con el Instituto Veracruzano de las Mujeres y con vigencia a partir de la fecha de suscripción y de manera indefinida para el proyecto de colaboración del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM).